REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 534
RADICADO N° 2020-00510-00

De conformidad con el Art. 301 del C. G. del P., se tendrá como notificada por conducta concluyente al señor LUIS YOVANY OSPINA HERRERA, del auto del 3 de noviembre de 2.020, mediante el cual este Despacho libró mandamiento de pago en su contra y a favor de BBVA.

De otro lado, y atendiendo la solicitud que antecede, al tenor de lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se ordena SUSPENSIÓN del presente asunto hasta el 14 de noviembre de 2.021, inclusive.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.